



APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERA QUE INDICA

Nº int.: 2124239

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 278 / 162

ARICA, 24/02/2010

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, Lucrecia Lelia MAMANI GOMEZ nacida el 06/05/1972 en Perú, pasaporte ordinario 2986707 de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia Ilegal y Trabajar sin Autorización; tramitó por error PEDE, debiendo tramitar su segunda visa; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora su Pasaporte y su Visa vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, 72 bis y 79 del D.L. Nº 1.094 de 1975; en los artículos 147,148 y 149 inciso 2º del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Lucrecia Lelia MAMANI GOMEZ de nacionalidad PERUANA, por por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LUIS ROCAFULL LÓPEZ  
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA



ANDRÉS STEEL MIRANDA  
ABOGADO  
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA